

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día diecisiete de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

02. Asuntos urgentes de trámite.

02.03. Vicerrectorado de Estudiantes

02.03.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y Telefónica Ecuador para la realización de la prueba de acceso a la universidad en el centro de examen de Quito (Ecuador), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de junio de dos mil quince.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (ESPAÑA) Y TELEFÓNICA ECUADOR PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL CENTRO DE EXAMEN DE QUITO (ECUADOR)

Madrid, de de 2015

DE UNA PARTE, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), en nombre y representación de esta Universidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Y de otra parte, Andrés Donoso como Apoderado Especial de OTECEL S.A. (conocido para efectos del presente instrumento como “Telefónica Ecuador”), que interviene en nombre y representación de dicha entidad.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1º de sus Estatutos). Entre sus funciones específicas, se encuentran



Telefonica

la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos.

SEGUNDO: OTECEL, S.A, sociedad ecuatoriana, domiciliada en Av. República y Pradera (Esq.), Quito, Ecuador, debidamente constituida mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 1993 ante el notario vigésimo cuarto del cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado, anotada bajo el Repertorio No. 21326, inscrita con fecha 10 de septiembre de 1993 bajo el número 2074 del Registro Mercantil del Cantón Quito, tomo 124,,y con número de RUC 1791256115001; incluye entre sus indicadores sociales de responsabilidad social corporativa actuaciones relativas a la formación de las personas, y en esta línea está interesado en patrocinar la realización por parte de la UNED en territorio ecuatoriano de las pruebas de acceso a estudios de grado en universidades españolas.

TERCERO: Que el artículo 2.J de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, establece que la autonomía de las universidades comprende, entre otros, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y el desarrollo de sus fines institucionales.

CUARTO: Que este Convenio ha sido promovido por ambas instituciones sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



Telefonica

b.- Que la UNED, por RD 1892/2008 (vigente hasta la completa entrada en vigor del RD 412/2014, de 6 de junio) es la Universidad encargada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España de organizar, entre otros, el acceso a la universidad española para estudiantes provenientes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español, así como a estudiantes de centros públicos españoles situados en el extranjero adscritos a la PAU-UNED.

c.- Que ambas instituciones están interesadas en facilitar el acceso a la universidad española a los estudiantes del sistema educativo de Ecuador mediante el desarrollo de una fórmula que resulte sostenible tanto financiera como administrativa y técnicamente.

Por todo lo expuesto las partes suscriben el presente Convenio y

ACUERDAN

Realizar la Prueba de Acceso a la Universidad Española (PAU-UNED) en Quito (Ecuador) en el centro de examen que la UNED determine, ateniéndose ambas partes a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La UNED facilitará a través de Internet la posibilidad de matriculación en la PAU a los estudiantes residentes en Ecuador en el periodo de matriculación que sea



Telefonica

aprobado para cada convocatoria (junio y septiembre) a comienzo del curso académico por el Consejo de Gobierno de la UNED, pudiendo seleccionar como centro de examen Quito (Ecuador).

SEGUNDA.- La UNED desplazará durante cada convocatoria a Quito a un Tribunal examinador específicamente nombrado a efectos de supervisar la completa realización de la PAU (fase general + fase específica).

TERCERA.- La UNED publicará el calendario y las directrices de organización de la prueba a comienzos de cada año en la web de la PAU-selectividad (<http://www.uned.es/selectividad>).

CUARTA.- TELEFÓNICA ECUADOR se compromete a acordar con el Vicerrectorado Adjunto de Acceso a la Universidad de la UNED cada convocatoria concreta sobre la que se aplicará este acuerdo. Este acuerdo debe fijarse antes de la apertura del periodo de inscripción de cada convocatoria. Para la convocatoria PAU de junio-2015 se aplicará un plazo extraordinario que se determinará a la firma del presente convenio.

QUINTA.- TELEFÓNICA ECUADOR se compromete a abonar a la UNED, para todas las convocatorias y antes del 30 de mayo, si es que el procedimiento de facturación de OTECEL se cumple y está dentro del ciclo de pago de OTECEL, la cantidad de USD. 2.000, 00 dólares por todas las convocatorias.

El correspondiente ingreso se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la UNED tiene abierta en el Banco España con los siguientes códigos:



IBAN ES86 9000-0001-20-0250129929

Dicha cantidad financiará de forma parcial los gastos que se generen por la constitución del Tribunal específico de la PAU UNED para el centro de examen de Quito (Ecuador).

SEXTA.- Las partes firmantes del presente acuerdo vendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto, por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

SÉPTIMA.- El seguimiento del presente acuerdo se realizará en el seno de una Comisión Mixta formada por dos representantes de la UNED y dos representantes de TELEFÓNICA ECUADOR. Esta comisión tendrá como misión interpretar y ejecutar las cláusulas de este convenio para asegurar su correcto cumplimiento.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple y su funcionamiento se regirá en todo lo no previsto en este convenio, por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en



Telefonica

su ejecución, se estará a lo dispuesto en sus propias cláusulas así como en los principios establecidos en la referida Ley.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2015 y se renovará únicamente por acuerdo escrito entre las partes.

DÉCIMA.- Serán causas de extinción del acuerdo:

- el mutuo acuerdo entre las partes.
- la denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación mínima de seis meses.
- El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.

UNDÉCIMA.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente.

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de España, de conformidad con la normativa vigente de general aplicación.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

POR TELEFÓNICA ECUADOR,

Alejandro Tiana Ferrer

Andrés Donoso E.

Rector

Apoderado Especial